



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 11001080200020260075000, seguido contra **Jaime Vélez Paternina en calidad de Fiscal 1º Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla**, con ocasión a la queja presentada de oficio por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, se dictó auto de fecha **veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, el cual dispuso:

"(...) PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor JAIME VÉLEZ PATERNINA, en su condición de fiscal 1º delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, atendiendo las consideraciones expuestas respecto de la procedencia de la investigación. (...)"

El presente edicto se publica (*)¹, de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 121, y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **miércoles (7) de octubre del año dos mil veintiséis (2026)**, para notificar a **Jaime Vélez Paternina**.

Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

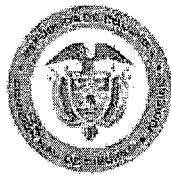
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: JENNY J. GONZÁLEZ MAHECHA
Escribiente 09

Revisó: ALFONSO SARÁ IBÁÑEZ
Oficial Mayor

¹ (*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-secretaria-judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 250002502000202200080-01, seguido contra Iván Ricardo Amaya Ruiz, por queja formulada por Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, se dictó providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), que resuelve: <<PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la siguiente manera: **A. ABSOLVER** al abogado **IVÁN RICARDO AMAYA RUIZ** de la falta prevista en el artículo 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007. **B. CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **IVÁN RICARDO AMAYA RUIZ** por la incursión dolosa en la falta descrita en el artículo 33 numeral 9 y culposa en la prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con los deberes consagrados en los numerales 6 y 10 del artículo 28 ibidem, respectivamente. **C. IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por dieciséis (16) meses.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **07/10/2026**, para notificar a **Jhon Alberto Báez Sánchez** defensor del **Dr. Iván Ricardo Amaya Ruiz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.